

Análisis del estado de situación de los **Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM)** del **Operador Económico Autorizado (OEA)** firmados por **países miembros de la ALADI**



Índice

I.	Programa Operador Económico Autorizado (OEA) – Antecedentes.....	2
II.	Concepto de Operador Económico Autorizado (OEA).....	4
III.	Concepto de reconocimiento mutuo y características de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM).....	5
IV.	Relevamiento de los ARM firmados por los países miembros de la ALADI con miras a evaluar un posible ARM en el marco de la ALADI.....	6
V.	Análisis del contenido de las cláusulas de los ARM.....	7
VI.	Estado de situación de los ARM firmados por los países miembros de la ALADI a nivel bilateral.....	11
VII.	Estado de situación de los ARM firmados por los países miembros de la ALADI a nivel plurilateral.....	12
VIII.	Estado de situación de los ARM firmados por los países miembros de la ALADI con terceros países.....	14
IX.	Lineamientos para la suscripción de un ARM del OEA en el ámbito de la ALADI.....	15
X.	Otras opciones de trabajo para avanzar hacia el reconocimiento mutuo de los Programas OEA de los países miembros de la ALADI.....	16
XI.	Resumen.....	17
	Anexo I.....	18
	Anexo II.....	21

I. Programa Operador Económico Autorizado (OEA) – Antecedentes

El Programa del Operador Económico Autorizado (OEA) ha sido implementado con un enfoque gradual y flexible a nivel mundial, como herramienta que apunta hacia la facilitación del comercio.

En virtud del artículo 7, numeral 7.1 del Acuerdo de Facilitación del Comercio (AFC), cada miembro establecerá medidas adicionales de facilitación del comercio en relación con las formalidades y procedimientos de importación, exportación o tránsito, destinadas a los operadores económicos que satisfagan los criterios especificados. Estos criterios para acceder a la condición de OEA estarán relacionados con el cumplimiento, o el riesgo de incumplimiento, de los requisitos especificados en las leyes, reglamentos o procedimientos de un miembro.

Tales criterios, podrán incluir:

- a. un historial adecuado de cumplimiento de las leyes y reglamentos de aduana y otras leyes y reglamentos conexos;
- b. un sistema de gestión de los registros que permita los controles internos necesarios;
- c. solvencia financiera, incluida, cuando proceda, la prestación de una fianza o garantía suficiente; y
- d. la seguridad de la cadena de suministro.¹

De acuerdo con el artículo 7, numeral 7.3 del AFC, las medidas de facilitación del comercio que se establezcan en consideración del párrafo anterior, incluirán por lo menos tres de las siguientes medidas:

- a. requisitos reducidos de documentación y datos,
- b. bajo índice de inspecciones físicas y exámenes,
- c. levante rápido,
- d. pago diferido de los derechos, impuestos, tasas y cargas,
- e. utilización de garantías globales o reducción de las garantías,
- f. una sola declaración de aduana para todas las importaciones o exportaciones realizadas en un período dado, y
- g. despacho de las mercancías en los locales del operador autorizado o en otro lugar autorizado por la aduana.

¹ En virtud del artículo 7 del AFC (levante y despacho de las mercaderías), numeral 7, 7.1 (medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados).

Por su parte, los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) han priorizado la puesta en operación y el fortalecimiento de los Programas OEA² con base en los estándares mínimos contenidos en el Marco Normativo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para Asegurar y Facilitar el Comercio Mundial (Marco SAFE).

Con la entrada en vigencia en febrero de 2017 del AFC de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la figura del OEA ha adquirido mayor relevancia frente a los desafíos de un escenario internacional cambiante y cada vez más complejo, representando grandes retos en lo que concierne a su implementación.³

El Marco SAFE, brinda a las administraciones aduaneras criterios y directrices que regulan los requisitos que los operadores deben cumplir para ser acreditados y los beneficios o ventajas asociados a la acreditación que se traducen en ahorro de tiempo y de costos, facilitando el movimiento de mercancías a través de cadenas de suministro seguras de comercio internacional. Resulta importante precisar, que los operadores que pueden certificarse abarcan a todos los agentes que intervienen en la cadena logística internacional.

² De acuerdo con el AFC y las cláusulas relativas a las medidas de facilitación del comercio para los operadores económicos autorizados (artículo 7, numerales 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6 del AFC).

³ En virtud del artículo 7: *levante y despacho de las mercaderías*, numeral 7: *medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados*.

II. Concepto de Operador Económico Autorizado (OEA)

La OMA define al OEA como *“una parte involucrada en el movimiento internacional de mercancías en cualquier función que haya sido aprobada por o en nombre de una administración nacional de aduanas para cumplir con las normas de seguridad de la cadena de suministro de la OMA o equivalentes”*.

En otras palabras, es un programa de asociación que muchas administraciones aduaneras persiguen como un medio tanto para asegurar como para facilitar el comercio global, brindando incentivos/beneficios tanto para las aduanas como para los comerciantes que han decidido trabajar en asociación para mejorar la seguridad de la cadena de suministro.

Como se mencionó precedentemente, el concepto del OEA tiene su origen en el Marco Normativo SAFE, específicamente en el Pilar 2, que se centra básicamente en la colaboración entre las aduanas y las empresas y que tiene por objetivo hacer participar al sector privado en la tarea de garantizar la seguridad de la cadena de suministro, forjando así una alianza con el sector privado en la búsqueda del fortalecimiento de la seguridad y minimizando los riesgos en la cadena logística.⁴

⁴ La idea central que refleja esta colaboración entre aduanas y empresas es la siguiente: *“Si las Aduanas pueden confiar en sus socios comerciales para evaluar y resolver las amenazas que enfrenta su propia cadena logística, se reduce el riesgo que éstas enfrentan. Por lo tanto, las empresas que demuestran intención de mejorar la seguridad de la cadena logística se beneficiarán. Reducir los riesgos, ayuda a las Aduanas a cumplir con sus funciones de seguridad y a facilitar el comercio legítimo”*. Declaración que figura en las *“Directrices de Alto Nivel para los Acuerdos de Cooperación que se celebren entre los Miembros de la OMA y la Industria Privada para Aumentar la Seguridad de la Cadena Logística y Facilitar el Flujo del Comercio Internacional”*.

III. Concepto de reconocimiento mutuo y características de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM)

El reconocimiento mutuo es un concepto amplio mediante el cual una acción o decisión tomada o una autorización que ha sido debidamente otorgada por una administración de aduanas a su operador comercial es reconocida y aceptada por otra administración de aduanas. El enfoque estandarizado para la autorización de OEA proporciona una plataforma sólida para el desarrollo a largo plazo de sistemas internacionales de reconocimiento mutuo de la condición de OEA a nivel bilateral/plurilateral, subregional, regional y, en el futuro, mundial.⁵

Los ARM brindan un marco para extender los beneficios de OEA a través de las fronteras en la jurisdicción del país socio/países/aduanas o uniones económicas. Una de las características fundamentales de la figura OEA radica en posibilitar que las administraciones aduaneras suscriban ARM de sus programas OEA con miras a asegurar y facilitar en mayor medida el comercio. Ello implica que el gobierno de un país reconozca formalmente el Programa OEA del gobierno de otro país (y vice-versa) y que, consecuentemente, otorgue ventajas a los OEA de ambos países.

Inicialmente, el reconocimiento mutuo de estos programas se ha desarrollado en el plano bilateral, pero cabe destacar el avance a nivel subregional y regional que han alcanzado las aduanas, logrando que a la fecha se cuente con 80 Programas OEA operativos y 5 en desarrollo. Asimismo, en la actualidad, los ARM concluidos en el mundo a nivel bilateral son 97 y a nivel plurilateral son 6, uno de ellos en proceso de negociación⁶.

⁵ Compendio online del OEA de la OMA. Disponible en: <https://aeo.wcoomd.org/> Consultado el 27 de febrero de 2023

⁶ 6 acuerdos plurilaterales, de acuerdo a la información proporcionada por los países miembros de la ALADI. ARM en proceso de negociación: Alianza del Pacífico-MERCOSUR.

IV. Relevamiento de los ARM firmados por los países miembros de la ALADI con miras a evaluar un posible ARM en el marco de la ALADI.

Es de suma importancia para la internacionalización y la convergencia regulatoria regional, que los Programas OEA que se han implementado o que se encuentran aún en etapa de desarrollo, sean lo suficientemente homogéneos para generar las condiciones que propicien su reconocimiento mutuo entre los países miembros de la ALADI.

En ese sentido, los esfuerzos que a nivel de los países miembros se están efectuando para la implementación de esta figura, cuentan con el apoyo de la ALADI a través de herramientas útiles de información y espacios de cooperación técnica, de modo que permitan compatibilizar los programas OEA de la región con los estándares internacionales.

Los ARM de Programas OEA firmados por los países miembros de la ALADI a nivel bilateral (véase cuadro 1), plurilateral (véase cuadro 2) y con otros países del mundo (véase cuadro 3), establecen cláusulas muy similares en cuanto a los temas tratados y su contenido.

En este sentido, se observa homogeneidad al analizar las cláusulas de los ARM de Programas OEA firmados entre las autoridades aduaneras de los países miembros de la ALADI con otras autoridades aduaneras (en función de las normas, principios y directrices del Marco SAFE), lo cual facilita y favorece la colaboración, negociación, implementación y adhesión a este tipo de acuerdos en el ámbito de la Asociación.

Las cláusulas que figuran en los textos de los ARM entre las autoridades aduaneras de los países miembros de la ALADI se resumen en las siguientes:

1. alcance/objeto	7. modificación y consultas
2. compatibilidad	8. alcance del arreglo
3. reconocimiento mutuo	9. entrada en vigencia y terminación
4. intercambio de información y comunicación	10. implementación
5. confidencialidad y seguridad de la información	11. proceso de adhesión
6. cooperación mutua y esfuerzos futuros	

V. Análisis del contenido de las cláusulas de los ARM

1. Alcance/objeto:

Refiere a la aplicación del acuerdo (entre los participantes de cada país) y a la colaboración entre los participantes para el reconocimiento mutuo de sus respectivos Programas OEA, considerando que son compatibles y equivalentes entre sí.

2. Compatibilidad:

- I. Los participantes asegurarán la **compatibilidad** entre sus programas OEA, en aspectos como ser:
 - a. la presentación de la solicitud de autorización o certificación,
 - b. la evaluación de solicitudes de autorización o certificación
 - c. la aprobación de autorización o certificación como OEA,
 - d. el monitoreo de los OEA y su proceso de revalidación, de ser procedente.
 - e. requisitos y criterios de seguridad establecidos en los Programas, entre otros.
- II. Los participantes de los Acuerdos se proponen operar conforme a las normas, principios y directrices del Marco SAFE.
- III. Cualquier modificación sustancial en los programas OEA, deberá ser comunicada entre los participantes, pudiendo ser necesaria la realización de validaciones adicionales.

3. Reconocimiento mutuo:

- I. La cláusula de reconocimiento mutuo hace referencia a que:
 - a. cada participante aceptará que el estado de validación y aprobación otorgado a los operadores autorizados o certificados de los Programas de los otros participantes es compatible con los de su propio Programa,
 - b. cada participante otorgará a los operadores autorizados o certificados de los programas de los otros participantes, los beneficios consagrados en su propio programa que sean compatibles, de conformidad con su legislación nacional aplicable, estos son:

- despacho de aduana expedito, a través de reducción de inspección de carga, según criterios de riesgo aplicables por cada participante,
 - medidas prioritarias que respondan a las interrupciones del flujo de comercio, debido a un aumento en los niveles de alerta de seguridad, cierres de frontera y/o desastres naturales, emergencias peligrosas y otros incidentes graves,
 - prioridad y agilización para atención del despacho aduanero de mercancías,
 - funcionarios aduaneros designados como punto de contacto entre participantes para coordinar otorgamiento de beneficios acordados,
 - otros beneficios orientados a facilitar el comercio de los OEA, previamente acordados entre los “participantes”.
- II. Para la ejecución de las medidas de facilitación señaladas, cada participante procurará contar con procedimientos operacionales y/o informáticos que permitan su aplicación.
- III. Cada participante comunicará a los otros participantes sobre la interrupción o suspensión y cancelación o revocación de los operadores autorizados o certificados, conforme a sus respectivos Programas OEA, en virtud de la aplicación de la legislación nacional de cada participante.

4. Intercambio de información y comunicación

- I. Cada participante, de conformidad con lo previsto en su legislación nacional aplicable:
- a. proporcionará, oportunamente, información respecto a las actualizaciones sobre la operación de sus respectivos programas OEA,
 - b. intercambiará, de manera regular, información actualizada sobre los OEA: nombre del operador, estatus de la autorización o certificación, número de identificación, domicilio, fecha de inicio y fecha de fin de la vigencia de la autorización o certificación (conforme al modelo de datos de la OMA)⁷,
 - c. participará en intercambios de información de beneficio mutuo, relativos a la seguridad de la cadena logística de suministro internacional e
 - d. intercambiará datos estadísticos sobre aplicación de beneficios en virtud del arreglo, en un plazo establecido, conforme a criterios de

⁷ Dicha información quedará limitada a: identificador del país emisor, identificador del OEA, nombre del operador, nombre comercial, función en la cadena logística, dirección, país, Departamento o Estado, Ciudad, Código Postal, fecha de la certificación, vigencia de la misma y estado de la certificación.

medición decididos entre los participantes mediante documentos operacionales.

- II. A efectos del intercambio de información, los participantes designarán y proporcionarán, puntos de contacto de sus respectivos Programas OEA.

5. Confidencialidad y seguridad de la información

- I. Esta cláusula refiere a que cada participante asegurará la protección, confidencialidad y seguridad de la información que reciba de otros participantes, de acuerdo con su legislación nacional y asegurará su utilización únicamente para la aplicación del Arreglo, salvo casos autorizados para otros fines.
- II. Habrá comunicación entre los participantes, en caso de conocimiento o sospecha de pérdida, divulgación o acceso no autorizado de la información compartida en el marco del Arreglo.

6. Cooperación mutua y esfuerzos futuros

- I. Los participantes procurarán tomar medidas para fortalecer la seguridad de las cadenas de suministro de extremo a extremo incluyendo, entre otras, las siguientes:
 - a. desarrollo de un mecanismo conjunto entre los Programas OEA de los participantes para la continuidad de las operaciones comerciales, a fin de responder a las interrupciones del flujo comercial que resulten del aumento en los niveles de alertas de seguridad, cierre de fronteras, desastres naturales, emergencias que representen un peligro y otros incidentes,
 - b. realizar visitas de validación conjunta de Programas OEA de los otros participantes para asegurar compatibilidad entre los programas y para compartir mejores prácticas,
 - c. fomentar el aumento los operadores autorizados o certificados de los Programas OEA a través de la promoción del Arreglo y su contribución a la facilitación comercial,
 - d. promoción del uso de tecnologías recomendadas por la OMA para el intercambio de información, entre otras.
- II. Los participantes podrán buscar nuevas medidas para asegurar la cadena de suministro internacional y la facilitación del comercio.

7. Modificación y consultas

La modificación del Arreglo tendrá lugar en cualquier momento mediante el consentimiento de todos los participantes, especificando fecha en que tendrán efecto tales modificaciones, las cuales pasarán a constituir parte integrante del mismo.

8. Alcance del acuerdo

- I. Los participantes serán responsables de la ejecución del Arreglo.
- II. Los Arreglos representan la intención de los participantes y no crean derechos ni obligaciones legalmente vinculantes conforme al Derecho Internacional o las leyes de alguna jurisdicción, ni crea o confiere derecho, privilegio o beneficio alguno para terceros.
- III. Los gastos derivados de la implementación del Arreglo, serán asumidos por cada participante, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y lo dispuesto por su respectiva legislación nacional aplicable.

9. Entrada en vigencia y terminación

- I. El Arreglo tendrá efecto a partir de la fecha de su firma por los representantes de los participantes y su duración será indefinida.
- II. Cualquier participante podrá dar por terminado el Arreglo mediante notificación escrita dirigida a los demás participantes.

10. Implementación

La efectiva implementación del arreglo puede ocurrir de forma gradual teniendo en cuenta la necesidad de cambios en los procedimientos operativos, la adecuación en los sistemas informáticos, etc.

11. Proceso de adhesión

Las administraciones de aduana que no participen del Arreglo, podrán adherirse al mismo, una vez validada la compatibilidad de sus Programas OEA con los Programas OEA de los participantes.

VI. Estado de situación de los ARM firmados por los países miembros de la ALADI a nivel bilateral

El Cuadro N° 1 muestra el estado de situación, a la fecha, de los ARM firmados entre los países miembros de la ALADI, en virtud de la información proporcionada por estos países y los datos extraídos del Compendio⁸ online de la OMA.

Cuadro N° 1: ARM firmados por los países miembros de la ALADI a nivel bilateral													
Países	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Cuba	Ecuador	México	Panamá	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Argentina	----											✓	
Bolivia		----	✓									✓	
Brasil		✓			✓			✓			✓	✓	
Chile				----									
Colombia			✓		----							✓	
Cuba						----							
Ecuador							----		✓*			✓**	
México			✓					----					
Panamá							✓		----				
Paraguay										----			
Perú			✓								----	✓	
Uruguay	✓	✓	✓		✓		✓				✓	----	
Venezuela													----

Notas:

- * El ARM entre Panamá y Ecuador se encuentra en proceso de negociación. El Plan de Acción fue firmado en noviembre de 2022.
- ** El ARM entre Uruguay y Ecuador se encuentra en proceso de negociación. El Plan de Acción fue firmado en marzo de 2023.
- El resto de los ARM que figuran en el cuadro han sido concluidos y se encuentran operativos.

⁸ Disponible en: <https://aeo.wcoomd.org/> Consultado el 24 de febrero de 2023.

VII. Estado de situación de los ARM firmados por los países miembros de la ALADI a nivel plurilateral

El Cuadro N° 2 muestra los ARM-OEA suscriptos a la fecha, entre los países miembros de la ALADI a nivel plurilateral, en base a la información proporcionada por estos países y los datos extraídos del Compendio online de la OMA.

Cuadro N° 2: ARM firmados por los países miembros de la ALADI a nivel plurilateral						
Países	ARM Alianza del Pacífico ¹	ARM Comunidad Andina ²	ARM MERCOSUR ³	ARM Alianza del Pacífico-MERCOSUR ⁴	ARM Regional ⁵	ARM Centroamérica ⁶
Fecha de suscripción	Jul-18	May-19	Nov-19	En proceso de negociación	May-22	Abr-19
Argentina			✓	✓	✓	
Bolivia		✓	✓		✓	
Brasil			✓	✓	✓	
Chile	✓			✓	✓	
Colombia	✓	✓		✓	✓	
Cuba						
Ecuador		✓				
México	✓			✓		
Panamá						✓
Paraguay			✓	✓	✓	
Perú	✓	✓		✓	✓	
Uruguay			✓	✓	✓	
Venezuela						

Notas:

- ¹ El ARM de los Programas OEA de la Alianza del Pacífico (AP) está conformado por Chile, Colombia, México y Perú.
- ² El ARM de los Programas OEA de la Comunidad Andina (CAN) está conformado por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. La CAN firmó entre sí un ARM.
- ³ El ARM MERCOSUR está conformado por Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay.

- ⁴ La Alianza del Pacífico y el MERCOSUR se encuentran en proceso de negociación de un ARM. Este ARM consiste en un reconocimiento de los Programas OEA entre los países que conforman los dos bloques, Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú) – MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay). El Plan de Acción se firmó el 5 de julio de 2019, en el marco de la Cumbre de Presidentes en Lima, Perú. En noviembre y diciembre de 2022, se concluyó la etapa II del Plan de Acción, visitas de validación conjunta.
- ⁵ El ARM Regional está conformado por el siguiente grupo de países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Guatemala, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. El plan de trabajo para el inicio formal de la colaboración se firmó en Perú el 5 de julio de 2019. Ecuador se encuentra en proceso de adhesión al Referido ARM.
- ⁶ Se firmó el 14 de diciembre de 2021 entre las Aduanas de: El Salvador, Costa Rica, Panamá, Guatemala y Honduras.

VIII. Estado de situación de los ARM firmados por los países miembros de la ALADI con terceros países

El Cuadro N° 3 muestra los ARM suscriptos, a la fecha, entre los países miembros de la ALADI y terceros países, en base a la información proporcionada por estos países miembros y el Compendio online de la OMA.

Cuadro N° 3: ARM firmados por los países miembros de la ALADI con terceros países a nivel bilateral									
Países	Canadá	Corea del Sur	Costa Rica	China	Estados Unidos	Guatemala	Hong Kong	Israel	Japón
Argentina				✓					
Bolivia									
Brasil				✓	✓				
Chile				✓					
Colombia			✓		✓	✓			
Cuba									
Ecuador						✓			
México	✓	✓	✓		✓	✓*	✓	✓	✓**
Panamá									
Paraguay									
Perú	✓	✓	✓***		✓	✓			
Uruguay		✓		✓	✓				
Venezuela									

Notas:

- * El ARM México-Guatemala se encuentra en proceso de negociación.
- ** El ARM México-Japón se encuentra en proceso de negociación.
- *** El ARM Perú-Costa Rica se encuentra en proceso de negociación.

IX. Lineamientos para la suscripción de un ARM del OEA en el ámbito de la ALADI.

La suscripción de un ARM del OEA entre los países miembros de la ALADI (ARM OEA-ALADI), podrá contribuir y mejorar el fortalecimiento del comercio, promoviendo la simplificación de los procedimientos aduaneros y la expansión de los beneficios de las empresas OEA entre los países que lo conformen, con miras a facilitar el comercio seguro de la región.

Asimismo, permitirá alcanzar un alto grado de compatibilidad de los programas OEA de los participantes y otorgar beneficios a nivel subregional a empresas certificadas de los participantes que cumplen con niveles elevados en lo referente a estándares de seguridad aduanera en la cadena de suministro de bienes.

Las aduanas de cada participante otorgaran a las empresas mencionadas, un tratamiento diferenciado en lo referente a la agilización y simplificación de procedimientos, entre otras medidas de facilitación del comercio.

En este sentido, el desarrollo de un plan de acción con actividades previstas (mediante el cumplimiento de las etapas señaladas en el Anexo I) permitirá facilitar la compatibilidad de los Programas OEA de los países miembros de la ALADI y la posible suscripción de un ARM entre estos países.

Se anexa como posible referencia el plan de trabajo elaborado por MERCOSUR - "Borrador de Propuesta ARM Regional MERCOSUR"⁹ -, detallado en el Anexo I de este documento.

⁹ Borrador de Propuesta ARM Regional. MERCOSUR/CCM/CT2 "Asuntos Aduaneros". XCV Reunión Ordinaria CT2. Asunción, Paraguay. 2018. Disponible en: https://documentos.mercosur.int/simfiles/docreunionanexos/69202_CT2_2018_ACTA02_ANE07_ES_Proyecto%20OEA%20Regional.pdf

X. Otras opciones de trabajo para avanzar hacia el reconocimiento mutuo de los Programas OEA de los países miembros de la ALADI

Además de la posibilidad de suscripción de un ARM OEA-ALADI señalada precedentemente, otra alternativa para avanzar hacia el reconocimiento mutuo de los Programas OEA de los países miembros de la ALADI, es el registro en la Asociación de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo del Operador Económico Autorizado (ARM-OEA) suscriptos entre estos países, al amparo del artículo 13¹⁰ del Tratado de Montevideo de 1980, quedando abierta la adhesión de otros países a dichos Acuerdos, conforme indicado en sus cláusulas específicas.

Sumado a las opciones destacadas precedentemente, es fundamental avanzar en la busqueda de mecanismos para la implementación de los beneficios de los ARM-OEA concertados entre países miembros de la ALADI, ya que a la fecha, varios ARM-OEA han sido suscriptos por los países pero se aguarda la implementación de los los beneficios.

Por último, se destaca la importancia de intercambiar información, experiencias y buenas prácticas en la materia a nivel regional e internacional así como de generar/apoyar instancias de cooperación y capacitación entre los países miembros, siendo la ALADI un posible foro para ello.

¹⁰ "Los acuerdos de promoción del comercio estarán referidos a materias no arancelarias y tenderán a promover las corrientes de comercio intrarregionales. Se sujetarán a las normas específicas que se establezcan al efecto".

XI. Resumen

El presente documento tiene como objetivo efectuar un relevamiento del estado de situación de los ARM-OEA suscriptos por los países miembros de la ALADI. En este sentido, se reveló que estos países firmaron:

- i) 10 ARM-OEA a nivel bilateral.
- ii) 20 ARM-OEA con terceros países y
- iii) 5 ARM-OEA plurilaterales.

Asimismo, se observa homogeneidad en las cláusulas de los ARM-OEA firmados entre países miembros de la ALADI, incluso a nivel de los beneficios y de la facilitación comercial otorgados a sus operadores económicos.

A partir de este documento, se propone evaluar posibles opciones de trabajo en torno a:

- i) la suscripción de un posible Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Operador Económico Autorizado (ARM-OEA) en el ámbito de la ALADI de acuerdo al plan de trabajo propuesto (Anexo I),
- ii) la posibilidad de registrar en la Asociación los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo del Operador Económico Autorizado (ARM-OEA) suscriptos entre países miembros de la ALADI, con la posibilidad de adhesión de otros países.
- iii) avanzar en la búsqueda de mecanismos para la implementación de los beneficios de los ARM-OEA ya concertados entre países miembros de la ALADI,
- iv) generar/apoyar instancias de cooperación y capacitación entre los países miembros para fortalecer los Programas OEA de la región.
- v) intercambiar información, experiencias y buenas prácticas en la materia, siendo la ALADI un posible foro para ello.

ANEXO I

I. Referencia de Plan de Trabajo – “Borrador de Propuesta ARM Regional MERCOSUR”

El siguiente plan de trabajo se basa en la recomendación de acciones y actividades concretas:

✓ **Acciones recomendadas:**

1. Formulación de un proyecto para llevar adelante la estrategia subregional de conformación del ARM-OEA en el ámbito de la ALADI, tendiente a asegurar niveles elevados de seguridad aduanera en toda la cadena de suministro de bienes.
2. Creación de un Grupo de Trabajo Técnico que desarrolle las distintas actividades previstas.
3. Desarrollo de actividades tendientes a la conformación de un ARM-OEA en el ámbito de ALADI. Se buscará que los Programas OEA que conformen el “ARM ALADI” tengan un grado elevado de compatibilidad, beneficiando y facilitando el desarrollo del ARM subregional.

✓ Las **actividades** previstas podrán clasificarse en 5 etapas:

- **Etapa 1: estudio de los programas OEA.**

Con el fin de alcanzar la compatibilidad de los programas, los participantes compartirán información relacionada con sus respectivos programas, en lo que concierne a:

- procesos para la concesión o negación de autorizaciones o certificaciones,
- estándares mínimos en materia de seguridad en la cadena de suministros,
- autoridad competente para suspender o cancelar a un operador certificado y los procesos relevantes,
- facilitación comercial que será otorgada a los operadores certificados de los programas OEA,
- sistemas de las Tecnologías de la Información (TI) que dan soporte a los programas,
- requisitos de seguridad y protección de datos,
- procesos de monitoreo de los operadores certificados,

- capacitación para los oficiales de los programas OEA,
- procedimientos institucionales de gestión y control de las actuaciones de oficiales de las respectivas administraciones de Aduana de los participantes,
- interacción con el sector privado, entre otros temas.

El análisis de compatibilidad requiere de la elaboración previa de una matriz que contendrá información de los programas de los participantes, quienes analizarán la información proporcionada por los demás.

- **Etapas 2: visitas conjuntas de validación.**

- Los participantes realizarán evaluaciones integrales y rigurosas a sus operadores durante el proceso de validación de los Programas OEA.
- Número de validaciones y revalidaciones conjuntas: los participantes podrán asistir a visitas conjuntas entre los países.
- Selección de operadores: los participantes proveerán el listado de operadores que han aplicado a sus respectivos programas y que han aprobado la validación conjunta. Lo mismo ocurrirá en los casos de revalidación conjunta.
- Coordinación de las visitas de validación y revalidación conjuntas.

- **Etapas 3: desarrollo de procedimientos para la implementación del reconocimiento mutuo.**

- Desarrollo de los procedimientos necesarios para la implementación del acuerdo.

- **Etapas 4: definición de beneficios.**

- Los participantes determinarán el nivel de facilitación comercial que se espera sea proveído por sus programas a los operadores de los otros participantes, bajo el marco del ARM sobre los beneficios detallados bajo el título “análisis del contenido de las cláusulas de los ARM”, punto 3 “reconocimiento mutuo”, inciso b), de este documento.

- **Etapas 5: consideración de los resultados.**

- Los participantes elaboraran un texto detallado del ARM, una vez concluidas las 4 fases anteriores y conforme a un calendario de fechas acordado por escrito por los participantes.

ANEXO II

1. Enlaces de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo del Operador Económico Autorizado (ARM-OEA) suscriptos por los países miembros de la ALADI a nivel bilateral

ARM firmados	Link del acuerdo
Brasil-Uruguay (portugués)	https://www.gov.br/receitafederal/pt-br/assuntos/aduana-e-comercio-exterior/importacao-e-exportacao/oea/beneficios-do-programa-oea/acordos-de-reconhecimento-mutuo/arm-ja-assinados/arm-brasil-uruguai/arm-brasil-uruguai-assinado.pdf
Brasil-China (portugués)	https://www.gov.br/receitafederal/pt-br/assuntos/aduana-e-comercio-exterior/importacao-e-exportacao/oea/beneficios-do-programa-oea/acordos-de-reconhecimento-mutuo/arm-ja-assinados/arm-brasil-china/arm-brasil-china.pdf
Brasil-Bolivia (portugués)	https://www.gov.br/receitafederal/pt-br/assuntos/aduana-e-comercio-exterior/importacao-e-exportacao/oea/beneficios-do-programa-oea/acordos-de-reconhecimento-mutuo/arm-ja-assinados/arm-brasil-bolivia/arm-brasil-bolivia.pdf
Brasil-Bolivia	https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/3%20Acuerdo%20AN-Bolivia%20y%20Secretaría%20de%20Ingresos%20Brasil%2029.09.2020.PDF
Brasil-Perú	https://www.gov.br/receitafederal/pt-br/assuntos/aduana-e-comercio-exterior/importacao-e-exportacao/oea/beneficios-do-programa-oea/acordos-de-reconhecimento-mutuo/arm-ja-assinados/arm-brasil-peru/arm-brasil-peru-portugues.pdf
Brasil-México	https://www.gov.br/receitafederal/pt-br/assuntos/aduana-e-comercio-exterior/importacao-e-exportacao/oea/beneficios-do-programa-oea/acordos-de-reconhecimento-mutuo/arm-ja-assinados/arm-brasil-mexico/arm-assinado-brasil-mexico.pdf

Brasil-Colombia	https://www.gov.br/receitafederal/pt-br/assuntos/aduana-e-comercio-exterior/importacao-e-exportacao/oea/beneficios-do-programa-oea/acordos-de-reconhecimento-mutuo/arm-ja-assinados/arm-brasil-colombia/arm-brasil-colombia.pdf
Brasil-Estados Unidos	https://www.gov.br/receitafederal/pt-br/assuntos/aduana-e-comercio-exterior/importacao-e-exportacao/oea/beneficios-do-programa-oea/acordos-de-reconhecimento-mutuo/arm-ja-assinados/arm-brasil-eua/arm-brasil-eua-assinado
Uruguay-Bolivia	https://www.aduana.gob.bo/aduana7/content/acuerdo-entre-la-direcci%C3%B3n-nacional-de-aduanas-de-la-rep%C3%BAblica-oriental-del-uruguay-y-la

2. Enlaces de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo del Operador Económico Autorizado (ARM-OEA) suscritos por los países miembros de la ALADI a nivel plurilateral

ARM MERCOSUR	https://www.gov.br/receitafederal/pt-br/assuntos/aduana-e-comercio-exterior/importacao-e-exportacao/oea/beneficios-do-programa-oea/acordos-de-reconhecimento-mutuo/arm-ja-assinados/arm-mercosul/arm-brasil-mercosul.pdf
ARM Regional	https://www.gov.br/receitafederal/pt-br/assuntos/aduana-e-comercio-exterior/importacao-e-exportacao/oea/beneficios-do-programa-oea/acordos-de-reconhecimento-mutuo/arm-ja-assinados/arm-regional-1/arm-regional-assinado-portugues.pdf

Bibliografía

▪ Páginas web consultadas:

- Acuerdo de Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC. Consultado el 16 de junio de 2023. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/tfa-nov14_s.htm
 - “Directrices de Alto Nivel para los Acuerdos de Cooperación que se celebren entre los Miembros de la OMA y la Industria Privada para Aumentar la Seguridad de la Cadena Logística y Facilitar el Flujo del Comercio Internacional”.
 - Compendio online del OEA de la OMA. Consultado el 2 de junio de 2023. Disponible en: <https://aeo.wcoomd.org/>
 - Marco Normas Safe. OMA. 2021. Consultado el 25 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/safe-package/safe-framework.pdf?la=fr#:~:text=El%20Marco%20SAFE%20establece%20los,plataforma%20adecuada%20para%20esta%20iniciativa.>
 - Organización Mundial de Aduanas. Marco de Normas SAFE de la OMA. Edición 2021. Consultado el 20 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/safe-package/safe-framework-of-standards.pdf>
- ### ▪ Enlaces a los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo del Operador Económico Autorizado (ARM-OEA) disponibles:

- **Argentina:** <https://www.afip.gob.ar/oea/aspectos-generales/arm.asp>
- **Bolivia:** <https://www.aduana.gob.bo/oea/content/acuerdos-de-reconocimiento>
- **Brasil:** <https://www.gov.br/receitafederal/pt-br/assuntos/aduana-e-comercio-exterior/importacao-e-exportacao/oea/beneficios-do-programa-oea/acordos-de-reconhecimento-mutuo>
- **Chile:** <https://www.aduana.cl/acuerdos-de-reconocimiento-mutuo-de-programas-oea/aduana/2022-10-03/162651.html>
- **Colombia:**
<https://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Paginas/reconocimientomutuo.aspx>
- **Perú:**
<https://oea.sunat.gob.pe/SUNAT%20Y%20ADUANAS%20DE%20COREA%20SUSCRIBEN%20ACUERDO%20DE%20RECONOCIMIENTO%20MUTUO>
- **Uruguay:**
<https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/22569/14/innova.front/acuerdos-de-reconocimiento-mutuo-arm.html>



Asociación Latinoamericana de Integración
sgaladi@aladi.org | aladi.org